



400-GUENT-
Santiago de Cali,

1059-2011
31 AGO 2011

Señores

COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

atencioncliente@crcom.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: COMENTARIOS A LA PROPUESTA REGULATORIA OPERACION
MOVIL VIRTUAL

Cordial saludo

A continuación nos permitimos expresar el siguiente comentario:

Se sugiere redactar el numeral 5.2 del artículo 5 que se expresa actualmente en el proyecto de Resolución como sigue:

Artículo 3. Modificar el numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución CRT 2028 de 2008, el cual quedara de la siguiente manera:

“5.2 El operador solicitante está obligado, al solicitar los recursos de numeración, a demostrar al Administrador del recurso de numeración que éstos serán utilizados adecuadamente y dentro del plazo declarado en la solicitud y que éstos serán utilizados para la aplicación específica indicada en la solicitud.

Para que quede así:

“5.2 El operador solicitante está obligado al solicitar los recursos de numeración, a que una vez asignados, sea verificada en cualquier momento por parte del Administrador del recurso de numeración, la utilización adecuada y dentro del plazo declarado en su solicitud.”

Atentamente,

EDWIN LOPEZ B.

Gerente de Telecomunicaciones – EMCALI

Proyectó: Ing Alfredo E.